

RESOLUCIÓN No. 5475

(30 NOV 2016)

Por la cual se Declaran Electos unos Representantes de los Estudiantes de FORMACIÓN POSGRADUADA (Programas Propios), ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 025 de 2012, Acuerdos 047 de 2014, 073 de 2015, Resoluciones 1436 de 2007 y 3286 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4696 del 03 de Octubre del 2016, se Convocó a los Estudiantes de Formación Posgraduada, para que elijan su representante ante unos Consejos de Facultad, de **Sede Central: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias, Facultad de Estudios a Distancia FESAD, Facultad Seccional Duitama, Facultad Seccional Duitama, Facultad Seccional Sogamoso y Facultad Seccional Chiquinquirá**, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1436 del 22 de marzo de 2007, 3286 de 2011 y demás resoluciones que lo modifican.

Que el día 16 de Noviembre del 2016, de 11:00 am a 8:00 p.m. se llevó a cabo el proceso de elección de los Representantes de los Estudiantes de los Programas de Formación Posgraduada (Programas Propios) ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el sistema de información de voto electrónico, con el acompañamiento del Grupo Organización y Sistemas y la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tal como se verifica en las actas de apertura y cierre del proceso.

Que una vez cerrado el tiempo establecido para la votación, el sistema de información de voto electrónico, reportó los siguientes resultados:

ESTUDIANTE	PROGRAMA	VOTOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL DE VOTOS
PEDRO YAHIR RODRIGUEZ CARDENAS	ESP. EN PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL	2	12	24
LINA MARIA BARRERA PEREZ	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES	10		

Que mediante oficio con fecha 23 de Noviembre del 2016, la Coordinadora del Grupo Organización y Sistemas de la UPTC, informa a la presidente del Comité Electoral, que frente a al proceso iniciado a las 11:00 am y culminado a las 8:00 pm, no se presentó alteración o daño al sistema, que atentaría de manera directa la integridad y confidencialidad de la información, durante el día 16 de Noviembre del 2016.

Que para la convocatoria de la Resolución No. 4696 de 2016, fue ganador el voto en blanco, por lo que debe aplicarse lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 1436 de 2007 y las demás que la modifique, así como, lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Presidente del Comité electoral en ejercicio de la función contemplada en el Art. 41 literal g) del Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, proyecta la Resolución por medio de la cual se declaran electos los representantes ante los diferentes estamentos, ante las corporaciones universitarias de la UPTC, de conformidad con lo arrojado por el sistema de información de voto electrónico

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y artículo 29 de la Resolución 1436 de 2007, que señala: *"En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación del representante, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismo candidatos"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los Candidatos que se presentaron a la convocatoria de la Resolución 4696 de 2016, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

30 NOV 2016

Dada en Tunja, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
 Rector